



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2024-55704662- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-2100-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el Documento Electrónico N° RE-2024-55704500-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1099/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.09.16 12:15:44 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.09.16 12:15:45 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 2024, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Abrasivos Revestidos, integrada por la Cámara Argentina de Fabricantes de Productos Abrasivos, con domicilio en avenida Leandro N. Alem 1067, piso 13, oficinas 43 a 45, de esta ciudad, representada por el Dr. Jorge Luis Bortolotti y los señores Rubén Omar Apolonio, Juan Manuel Pastor y Félix Pastor; y en representación de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, con domicilio en avenida Osvaldo Cruz 2075 de esta ciudad, los señores José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Sergio Luis Donelli, Ramón Víctor Aguirre, Enrique Omar Toledo, Pablo Daniel Ayala, Cristian Omar Cardozo, Carlos Omar Lamarque, Miguel Angel Infanzón, Rodolfo Olima y Gregorio Ricardo Fernandez; quienes, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 763/19, acuerdan:

### 1.- SALARIOS BÁSICOS:

Incrementar los valores vigentes de los salarios básicos para cada categoría, adicionales, subsidios y Salario Mínimo Papelero (SMP), en un once por ciento (11%) a partir del 1º de marzo de 2024, en un diez por ciento (10%) a partir del 1º de abril de 2024 y en un nueve por ciento (9%) a partir del 1º de mayo de 2024, de manera acumulativa, conforme a la tabla y en las fechas que se indican a continuación.

Este incremento se aplicará sobre los salarios que perciben los trabajadores en cada empresa, y de igual forma, sobre las escalas salariales obrantes en los apartados 2.4. y 3.3. del Título II del C.C.T.

Las partes ratifican las condiciones del Salario Mínimo Papelero ("SMP") establecidas en el punto 2. del acuerdo de fecha 24 de junio de 2022, homologado por Resolución N° RESOL-2023-189-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 230/23.

Denominación Categoría	Valor Hora a partir del 01/03/2024	Valor Hora a partir del 01/04/2024	Valor Hora a partir del 01/05/2024
MAQUINISTA A	3.225,04	3.547,54	3.866,82
MAQUINISTA MÚLTIPLE	2.897,70	3.187,47	3.474,34
MAQUINISTA B	2.770,85	3.047,94	3.322,25

MAQUINISTA C	2.718,27	2.990,10	3.259,21
AYUDANTE	2.517,36	2.769,10	3.018,32
PEÓN	2.517,36	2.769,10	3.018,32

Denominación Categoría	Valor mes a partir del 01/03/2024	Valor mes a partir del 01/04/2024	Valor mes a partir del 01/05/2024
A	629.673,75	692.641,13	754.978,83
B	564.059,90	620.465,89	676.307,82
C	533.831,08	587.214,19	640.063,47
D	503.525,59	553.878,15	603.727,18

N.º	Denominación Categoría	Valor Hora a partir del 01/03/2024	Valor Hora a partir del 01/04/2024	Valor Hora a partir del 01/05/2024
01	OFICIAL ELECT. MÚLTIPLE	3.225,04	3.547,54	3.866,82
02	MAQUINISTA "A"	3.225,04	3.547,54	3.866,82
03	OF. MECÁNICO MÚLTIPLE	3.225,04	3.547,54	3.866,82
04	OFICIAL MECÁNICO	2.897,70	3.187,47	3.474,34
05	MAQUINISTA MÚLTIPLE	2.897,70	3.187,47	3.474,34
06	OPER. SALA DE MAQUINAS	2.897,70	3.187,47	3.474,34
07	OFICIAL ELECTRICISTA	2.897,70	3.187,47	3.474,34

08	SERVICIOS AUX. DE PLANTA	2.770,85	3.047,94	3.322,25
----	--------------------------	----------	----------	----------

09	MAQUINISTA "B"	2.770,85	3.047,94	3.322,25
10	1/2 OFICIAL ELECTRICISTA	2.718,27	2.990,10	3.259,21
11	MAQUINISTA "C"	2.718,27	2.990,10	3.259,21
12	1/2 OFICIAL MECÁNICO	2.718,27	2.990,10	3.259,21
13	AYUDANTE ELECTRICISTA	2.517,36	2.769,10	3.018,32
14	AYUDANTE	2.517,36	2.769,10	3.018,32
15	AYUDANTE MECÁNICO	2.517,36	2.769,10	3.018,32
16	PEÓN	2.517,36	2.769,10	3.018,32

Salario Mínimo Papelero ("SMP")	A partir del 01/03/2024	A partir del 01/04/2024	A partir del 01/05/2024
Cláusula 2.- del acuerdo de fecha 24/06/2022.-	647.828,19	712.611,01	776.746,00

## **2.- ADICIONAL "DÍA DEL TRABAJADOR PAPELERO":**

Las partes en común acuerdan instituir el pago de un adicional anual por el 3 de Abril - Día del Trabajador Papelero, de carácter no remunerativo, equivalente al diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones percibidas por cada trabajador en el mes de marzo de cada año, excluyendo los adicionales, premios y/o incentivos no contemplados por el C.C.T. que vincula a las partes, que se abonará con los haberes de la 2da quincena de marzo para el personal jornalizado, y con los haberes del mes de marzo para el personal mensualizado.

Con carácter de excepción, en esta oportunidad se tomarán como base de cálculo las remuneraciones del mes de abril de 2024, abonándose este adicional con los haberes de la 2da

quincena de mayo para el personal jornalizado, y con los haberes del mes de mayo de 2024 para el personal mensualizado.

Las partes asimismo establecen que el presente acuerdo será parte integrante de la próxima Convención Colectiva de Trabajo que acuerden.

**3. RETROACTIVO:**

Las partes acuerdan que los pagos retroactivos por los conceptos aquí pactados será abonados conjuntamente con los haberes correspondientes a la segunda quincena del mes de mayo de 2024, al personal jornalizado, y conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de mayo de 2024, al personal mensualizado, siendo excluido de los conceptos que deben ser tenidos en cuenta entre los ingresos del trabajador para el cómputo del Salario Mínimo Papelero.

**4.- VIGENCIA:**

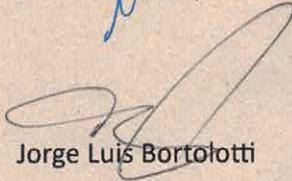
Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia inmediata a partir de su firma. En consecuencia, no obstante el trámite homologatorio respectivo, los empleadores harán efectivos los pagos acordados en el presente en las fechas y formas convenidas, sin necesidad de homologación del presente.

La parte sindical propone una reunión para tratar la paritaria 2024/2025 el día martes 11 de junio de 2024 a las 11:00 hs. Queda por convenir si se realizará de manera virtual o presencial.

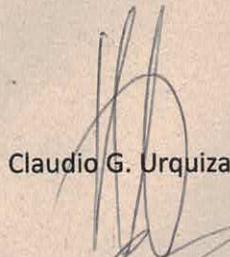
En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su ratificación y homologación.



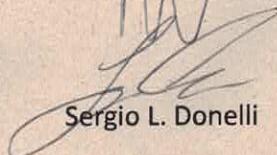
Rubén Omar Apolonio



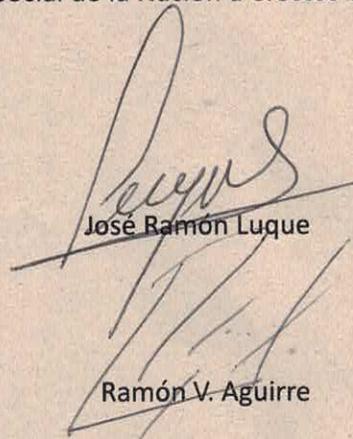
Jorge Luis Bortolotti



Claudio G. Urquiza



Sergio L. Donelli



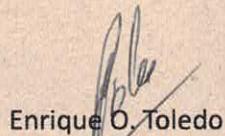
José Ramón Luque

Ramón V. Aguirre

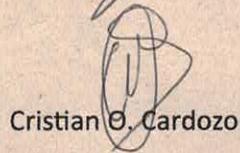


Félix Pastor

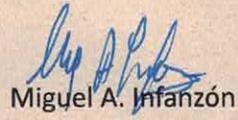
Juan M. Pastor



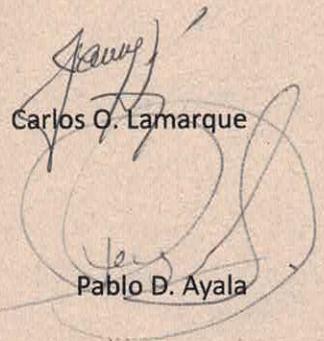
Enrique O. Toledo



Cristian O. Cardozo



Miguel A. Infanzón



Carlos O. Lamarque

Pablo D. Ayala



Rodolfo Olima



Gregorio R. Fernandez



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.28 17:01:40 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.28 17:01:40 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 2100-24 Acu 1099-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.